

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 64

COMISION DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 16 de abril de 2002

Término del artículo 113: 25 de abril de 2002

SUMARIO: Incentivo fiscal establecido por el artículo 23 de la ley 22.431 de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas. Adopción de medidas para su difusión masiva. **Chiacchio.** (215-D.-2002.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Chiacchio por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la difusión masiva del incentivo fiscal establecido por el artículo 23 de la ley 22.431 (texto ordenado ley 23.021) de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de abril de 2002.

Teresa H. Ferrari de Grand. – María E. Herzovich. – Irma A. Foresi. – Graciela I. Gastañaga. – Nora A. Chiacchio. – Fabián De Nuccio. – Marcela A. Bordenave. – Dante O. Canevarolo. – María T. Ferrín. – María A. González. – María T. Lernoud. – Miguel A. Mastrogíacomo. – Miguel R. D. Mukdise. – Víctor Peláez. – Ovidio O. Zúñiga.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la difusión masiva del incentivo fiscal establecido por el artículo 23 de la ley 22.431 (tex-

to según ley 23.021), de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, que establece una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre capitales, a opción de los empleadores de personas discapacitadas, sugiriéndose entre otras acciones la colocación de afiches informativos en las agencias de la AFIP, a los efectos de promover la inserción laboral de quienes poseen capacidades diferentes.

Nora A. Chiacchio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Chiacchio, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la difusión masiva del incentivo fiscal establecido por el artículo 23 de la ley 22.431 (texto ordenado ley 23.021) de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resultan innecesarios agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Teresa H. Ferrari de Grand.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 23 de la ley 22.431, de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, establece que los empleadores de personas con capacidades diferentes tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en el impuesto a las ganancias equivalente al 70 % de las retribuciones correspondientes al personal discapacitado en cada período fiscal.

La ley 23.021 modifica este artículo 23 haciendo extensiva esta deducción al impuesto sobre los capitales, pudiendo optar el empleador por aplicar este beneficio a uno u otro impuesto en cada ejercicio fiscal.

La integración laboral de quienes poseen capacidades diferentes se erige como una necesidad que requiere de toda la promoción y el apoyo que puedan darse. Si bien la falta de empleo es un problema que actualmente repercute en toda la sociedad a causa de la crisis económica que atraviesa nuestro país, la falta de ocupación laboral de las personas con capacidades diferentes es una cuestión independiente de esta circunstancia en el sentido de que la lucha por el derecho a la integración laboral es de larga data.

La obtención de un trabajo remunerado que posibilite el propio sostén económico y permita contribuir al de su familia constituye un pilar fundamental que hace a la dignidad de las personas sin importar su condición.

El desempeño laboral acorde a las posibilidades físicas y mentales de cada persona es posible y ne-

cesario en una sociedad que pretende y debe crecer en materia de integración y solidaridad, dejando de lado el mero asistencialismo como principal forma de atender las necesidades de las personas con necesidades especiales.

La difusión masiva de este beneficio fiscal dirigido a los empleadores que tomen en sus planteles a personas discapacitadas actuaría positivamente tanto desde el aspecto informativo como del estimulador.

La colocación de afiches en las diferentes agencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos ubicadas en el país es sólo una de las formas posibles de efectuar la difusión de este beneficio y promover el empleo de personas con capacidades diferentes, existiendo otras formas que podrán adoptarse de acuerdo a los fondos que puedan disponerse a tal efecto.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Nora A. Chiacchio.